

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Justificación:

Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales, razón por la cual, le corresponde las actividades que aseguren el cumplimiento de desarrollar el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o las solicitudes particulares que se requieran; por lo cual resulta necesaria la contratación de prestación de servicios personales en aras de garantizar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de la entidad.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Acuerdo 034 de 1993, artículo 3º; asignó a la Personería de Bogotá funciones de agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derechos Humanos en la Capital de la República. Igualmente, el Artículo 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la entidad.

Mediante el Acuerdo Distrital 514 de 2012, que entró en vigencia el 1 de enero de 2013, se creó (artículo 25) la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías, y se le atribuyeron (artículo 26), entre otras, las funciones de coordinar la ejecución y establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de investigación en cada una de las Delegadas de Veedurías y dirigir la elaboración de los diferentes informes sobre los temas de las Delegadas que se deben presentar interna y externamente. Posteriormente por medio del acuerdo 755 de 2019 Por el cual se modifica la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., modifica la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías dejando su nueva denominación así: Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública, y la cual dependerá del Despacho del (de la) Personero(a) de Bogotá, cuyas funciones entre otras son: Formular las políticas, planes, directrices, procesos y

procedimientos necesarios para el ejercicio de las actividades relacionadas con el proceso de prevención y control a la función pública.

De esta manera se observa como la organización interna de la personería, establece diferentes delegadas a las cuales se le asignan funciones concordantes con los temas relacionados con cada sector y en ese sentido cada una encamina sus actividades para dar cabal cumplimiento a las actividades planteadas, de manera articulada y bajo la orientación de la Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública.

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, la Entidad formuló para el periodo 2020-2024, el Proyecto de Inversión 7732, Código BPIN 2020110010135, Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo Fortalecer el ejercicio de prevención y control a la función pública y de participación ciudadana, en la defensa de los derechos y del interés público. El proyecto contempla 7 metas: (1) Realizar informes de prevención y control a la gestión pública y contractuales, (2) Orientar y acompañar personas en defensa de sus derechos y protección del patrimonio e interés público, (3) Asistir personas en la elaboración de acciones constitucionales y legales en defensa de sus derechos (4) Realizar intervenciones en la defensa de los derechos, protección del patrimonio e interés público, (5) Realizar eventos de acompañamiento a las personas en los diferentes escenarios de participación ciudadana, (6) Realizar audiencias públicas y/o mesas de trabajo para la protección de los intereses generales o en defensa del patrimonio público y (7) capacitar y/o sensibilizar personas en temas de participación ciudadana y prevención y control a la función pública.

En ejecución de la meta 1 del proyecto de inversión 7732, se requiere implementar estrategias efectivas que permitan fortalecer el ejercicio de prevención y control a la función pública y seguimiento a las políticas públicas como eje fundamental de la gestión de la Personería de Bogotá.

Con la finalidad de alcanzar los resultados programados, se ha considerado la contratación de servicios profesionales para lograr el fortalecimiento del ejercicio de prevención y control a la función pública en el Distrito, es decir profesionales con conocimiento y experiencia realicen seguimiento a la gestión pública de las políticas, planes, programas, metas y proyectos que son ejecutados por parte de las entidades distritales pertenecientes al sector vigilado, fortalezca las acciones de prevención y control a la función pública. De esta manera, la información resultante del seguimiento y control a la función pública y sus aportes en la revisión, acompañamiento al ejercicio de prevención y control, resulta como un insumo primordial para el fortalecimiento de los informes de prevención y control a la gestión pública, dando así cabal cumplimiento de la meta No.1 del proyecto de Inversión.

En desarrollo de esto, las personerías delegadas adscritas al eje de prevención y control a la función pública requieren de profesionales que en el marco del ejercicio de prevención y control, brinden su apoyo en la vigilancia de las conductas desplegadas por las entidades distritales; el análisis al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en cada uno de

los sectores; cubrir la demanda de peticiones de la comunidad; participar en las visitas administrativas que se requieren para la verificación y monitoreo de las políticas del sector. En general, se requiere el apoyo de profesionales que cuenten con la experiencia y el conocimiento para ejecutar las acciones adelantadas por el eje en el marco de sus funciones.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad debe cumplir con su misión institucional y para el cumplimiento de las metas trazadas en el proyecto de inversión, la Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se requiere la contratación de un profesional, para el fortalecimiento y acompañamiento especializado a los procesos de Prevención y Control a la Función Pública, en las actividades propias de seguimiento y control de las entidades objeto de vigilancia.

De acuerdo con lo anterior se requiere la contratación de una (1) persona, y, en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

La selección de los contratistas para la prestación de servicios para Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

La Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública requiere un (1) contratista.

Valor del proceso contractual: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.333.333) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1249, Rubro presupuestal O2301160556000007732 Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá.

Término de ejecución: cincuenta (50) días.

Lugar de Ejecución: Bogotá D.C

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO AL EJE DE PREVENCIÓN Y CONTROL A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA SEGUIMIENTO QUE SE REALIZA A LAS ENTIDADES DISTRITALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7732 - META 1

Obligaciones del contratista
Específicas:

1. Brindar apoyo en la gestión y seguimiento de las solicitudes ciudadanas asignadas, asegurando una atención efectiva y en oportunidad.
2. Brindar apoyo en la elaboración de informes de prevención y control a la función pública, de acuerdo con los lineamientos institucionales de la Personería de Bogotá D.C.
3. Brindar apoyo en el proceso de documentación necesario para la elaboración de informes de prevención y control a la función pública.
4. Prestar apoyo y acompañamiento a las visitas administrativas relacionadas con el objeto contractual, siempre que sea requerido.
5. Mantener actualizado en los sistemas de información, las diferentes actuaciones surtidas en relación con las solicitudes ciudadanas, que le fueron asignadas, de conformidad con los procedimientos institucionales.
6. Realizar todas las actividades asignadas de acuerdo con el plan de trabajo establecido por el supervisor del contrato, cumpliendo con los parámetros de productividad, oportunidad y calidad definidos.

PROYECTO DE INVERSIÓN: 7732 Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá – Meta 1.

Forma de pago: Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte el 30 de cada mes, a razón de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (M/CTE) (\$3.200.000) Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia ♦ Conmutador (601) 382 0450/80 ♦ Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** ♦  **@personeriadebogota** ♦  **@personeriabta** ♦  **PERSONERIADEBOGOTA**
www.personeriabogota.gov.co ♦ Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

1. Informe de ejecución parcial del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.

Perfil

Formación académica: Título Profesional en derecho, ciencias sociales, políticas y económicas, administración pública, administración de empresas, negocios internacionales, contaduría, arquitectura, Ingeniería civil, Ingeniería ambiental o Ingeniería financiera, profesional en educación, trabajo social, comunicación social, áreas de la salud o psicología.

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre se realizará mediante pagos mensuales vencidos, a razón de \$3.200.000 en consideración a que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas.

GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere,

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia ♦ Conmutador (601) 382 0450/80 ♦ Código Postal 111321

 **PersoneriaDeBogota** ♦  **@personeriadebogota** ♦  **@personeriabta** ♦  **PERSONERIADEBOGOTA**
www.personeriabogota.gov.co ♦ Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más luego de terminada la ejecución contractual.

Supervisor del contrato:

Personero(a) Delgado(a) para el Sector Ambiente – Segundo Santos Triana

Nivel de riesgo a ARL: 1

Atentamente,



SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA

Personera Delegada Para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública
Gerente del proyecto 7732

Proyectó: María C. García B. – Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública
Revisó: Jaqueline Galindo G. – Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública